



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°137-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de abril de 2022



VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°107-2022-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, mediante la cual solicita se sirva considerar como punto de agenda en la próxima sesión del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°039-2021-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N°055-2022-CR/GRL, referente a Derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el OFICIO N°006-2021-GRU-OCI, suscrito por CPC Domingo Raúl Morales Loza, Jefe del Órgano de Control Institucional (e), del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual remite informe resultante de Servicio Relacionado N°2-5344-2021-001 "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2020". Y volver a convocar a una próxima sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, al Ing. Roberto Pablo Peralta Briceño (e), en su calidad de encargado del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, bajo responsabilidad funcional; en virtud de lo señalado en el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, a fin de que exponga el Informe Resultante de Servicio Relacionado N°2-5344-2022-001, "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2021, el mismo que fue remitido mediante Oficio N°314-2021-GRU-OCI".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°137-2022-CR/GRL

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Al respecto el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, solicita que el asesor legal del Consejo Regional de Lima, Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez pueda exponer de manera concisa y precisa el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°039-2021-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N°055-2022-CR/GRL, referente a Derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el OFICIO N°006-2021-GRU-OCI, suscrito por CPC Domingo Raúl Morales Loza, Jefe del Órgano de Control Institucional (e), del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual remite informe resultante de Servicio Relacionado N°2-5344-2021-001 "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2020". Y volver a convocar a una próxima sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, al Ing. Roberto Pablo Peralta Briceño (e), en su calidad de encargado del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, bajo responsabilidad funcional; en virtud de lo señalado en el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, a fin de que exponga el Informe Resultante de Servicio Relacionado N°2-5344-2022-001, "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2021, el mismo que fue remitido mediante Oficio N°314-2021-GRU-OCI", presentado para su aprobación respectiva por parte del pleno del Consejo Regional.

Al respecto se tiene que, Según lo establece el artículo 77° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867:

"El Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos. Las observaciones, conclusiones, recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional."

En este mismo sentido, el Reglamento Interno del Consejo Regional del GORE Lima, en su artículo 96° señala:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°137-2022-CR/GRL

"El jefe del Órgano de Control Institucional actualmente emitirá su informe al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos (...)"

De los actuados obrantes en el expediente generado con motivo del estudio y análisis que ha realizado la comisión respecto al presente acuerdo se ha podido verificar que mediante Oficio N° 006-2021-GRL/OCI, suscrito por el C.P.C Domingo Raúl Morales Loza, Jefe del Órgano de Control Institucional (e) del Gobierno Regional de Lima, dicho funcionario remite Informe resultante de Servicio Relacionado N° 2-5344-2021-001 "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2020".



Del informe antes mencionado, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima (en adelante OCI), da cuenta que ejecutó tres (3) servicios de **control posterior** programados:

- a) **Servicio de Control Posterior N° 2-5344-2020-001 (Programado)- Auditoría de Cumplimiento al procedimiento de selección Contratación Pública Especial N° 001-2019-GRL/CS y ejecución a la obra "Reconstrucción de la vía vecinal LM-938, en EMP LM-936 (Tana) Hongos, Distrito de Hongos, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima", periodo 19 de junio de 2019 al 30 de julio de 2020.**

El resultado del citado servicio de control se encuentra plasmado en el Informe N° 012-2020-2-5344-AC, remitido a la Gerencia Regional de Control de la CGR, mediante oficio N° 196-2020-GRL/OCI de 28 de diciembre de 2020; al Gobernador Regional mediante oficio N° 197-2020-GRL/OCI de 29 de diciembre de 2020 (Anexo N° 02) y al Procurador Público Regional, mediante oficio N° 198-2020-GRL/OCI de 29 de diciembre de 2020 (Anexo N° 03), a fin que inicie las acciones administrativas y legales ante las instancias competentes.

- b) **Servicio de Control Posterior N° 2-5344-2022-002 (Programado)- Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la adquisición de ambulancias Urbanas y Rurales Tipo I y II, para el equipamiento de los establecimientos de salud de ocho (8) Distritos de la Región Lima, periodo 2 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020.**

El servicio de control posterior tuvo como objetivo general determinar si el procedimiento de selección y ejecución contractual para la adquisición de las ocho (8) ambulancias Urbanas y Rurales tipo I y II, efectuadas a través de Adjudicaciones Simplificadas por la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, se realizaron en cumplimiento a la normativa aplicable, especificaciones técnicas y disposiciones internas establecidas.

El resultado del citado servicio de control se encuentra plasmado en el Informe N° 013-2020-2-5344-SCE, remitido a la Gerencia Regional de Control de la CGR, mediante oficio N° 199-2020-GRL/OCI de 30 de diciembre de 2020; al Gobernador Regional mediante oficio, N 200-2020-GRL/OCI de 30 de diciembre de 2020 (Anexo 4) y al Procurador Público Regional, mediante oficio N° 201-2020-GRL/OCI de 30 de diciembre de 2020 (Anexo 5), a fin que inicie las acciones administrativas y legales ante las instancias competentes.

- c) **Servicio de Control Posterior N° 2-5344-2022-003 (Programado)- Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la entidad otorgo adelanto directo que**



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°137-2022-CR/GRL

no estaba estipulado en las bases y contrato suscrito, beneficiando al contratista con un pago que en ese momento no le correspondía por la suma de S/. 720.000,00 incumpliendo la normativa aplicable, periodo de julio de 2017 al 30 de marzo de 2018.

El servicio de control posterior tuvo como objetivo general determinar si los pagos realizados por la "Adquisición de sistema RIS/PACS para el equipamiento del proyecto: Fortalecimiento integral de la capacidad resolutoria de los servicios de atención del Hospital Supe", efectuando a través de adjudicaciones Simplificada N° 062-2017-GRL/CS, derivada de la Licitación Pública N° 008-2017-GRL/CS, se realizaron en cumplimiento a la normativa aplicable, especificaciones técnicas y disposiciones establecidas.

El resultado del citado servicio de control se encuentra plasmado en el Informe N° 010-2020-2-5344-SCE, remitido a la Gerencia Regional de Control de la CGR, mediante oficio N° 193-2020-GRL/OCI de 17 de diciembre de 2020, al Gobernador Regional mediante oficio N° 194-2020-GRL/OCI de 18 de diciembre de 2020 (Anexo 6) y al Procurador Público Regional, mediante oficio N° 195-2020-GRL/OCI de 18 de diciembre de 2020 (Anexo N° 07), a fin que inicie las acciones administrativas y legales ante las instancias competentes.

También señala la **OCI**, en su informe 2020, haber efectuado servicios de **control simultáneo**, con la finalidad que se valore el riesgo y se disponga oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Dichas acciones fueron:

- a) "Ejecución contractual de la obra. "Mejoramiento del sistema de riesgo en el sector Pusgoj, Pisacwain, Laquiar, Shimpum, Ucroc y Aysha, Distrito de Cajatambo, Provincia de Cajatambo-Lima".
- b) "Evaluación de la contratación de servidora que labora en el área de Logística del Gobierno Regional de Lima".
- c) "Deficiencias en el sector agrario de la Provincia de Canta".
- d) "Incumplimiento del Gobierno Regional de Lima – Sede Central de la obligación de registrar información sobre la ejecución contractual (Contratos) en el SEACE".
- e) "En el portal de transparencia del Gobierno Regional de Lima – Sede Central, no se visualiza los gastos realizados de bienes y servicios para el alojamiento temporal y alimentación por el COVID 19, según D.S N° 098-2020-EF".

De similar forma, la OCI consigna en su Informe 2020, haber realizado acciones de **Control concurrente**, con la finalidad que se valore el riesgo y disponga oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Dichas acciones se relacionan con:

- a) "Renovación de puente peatonal Catapalla en el centro poblado de Catapalla, Distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; Hito 4- Recepción de la obra.
- b) "Ejecución de la obra: "Renovación del puente modular El Molino, en la localidad El Molino, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima"; Hito 1 – Expresión de interés.
- c) "Reconstrucción de vía vecinal LM-933, en EMP.PE 24 – Colonia, Distrito de Colonia – Provincia de Yauyos, Departamento de Lima"; Hito 1 – Expresión de interés.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°137-2022-CR/GRL

Finalmente, señala la OCI, en su informe 2020 haber efectuado **Visitas de Control**, recomendando se valore el riesgo y disponga oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Dichas visitas fueron en relación a:

- a) "Implementación y cumplimiento del protocolo de reinicio de las actividades plan coronavirus (COVID 19), en las instalaciones del Gobierno Regional de Lima".
- b) "Ejecución contractual: Mejoramiento de las calles y accesos peatonales José Gálvez y San Martín, Distrito de Santiago de Tuna, Huarochirí, Lima".



Asimismo, en cumplimiento al numeral 7.1.7 de la **Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL- Directiva de los Órganos de Control Constitucional**, cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, vigente hasta el 30 de diciembre de 2020; dejado sin efecto mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG que aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM- Directiva de los Órganos de Control Constitucional de 30 de diciembre de 2020, publicado el 7 de enero de 2021, antepenúltimo párrafo del numeral 6.2.7 Funciones del OCI, que señala: "Emitir el Informe Anual al Consejo Regional (...) en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...), según corresponda y de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR".

Igualmente, el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima para el año 2020, fue aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 201-2020-CG de 13 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de julio de 2020; dicho documento fue elaborado de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-CG/GMPL "Directiva de Programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2020 de los Órganos de Control Institucional".



En este contexto, se advierte que el referido funcionario (Jefe de la OCI del GORE Lima), ha cumplido con entregar su Informe correspondiente al año 2020, en el que se detalla las acciones de control posterior, simultáneo y concurrente, efectuadas durante el año 2020 y se formula siete (7) recomendaciones al Consejo Regional, las mismas que son concordantes con las atribuciones de fiscalización de la gestión y de investigación, establecidas en el artículo 15 inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que señala: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.*", y el artículo 22° inciso n) del Reglamento Interno del Consejo Regional del GORE Lima en donde indica que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios, servidores y/o trabajadores del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, institucional y rendición de cuentas, convocando, de considerarse pertinente y para tales efectos, a los mencionados mediante oficio o citación. Asimismo, en el ejercicio de dicha función, el Consejo Regional podrá iniciar el procedimiento necesario para elaborar la interpelación, la misma que deberá ser contestada por el funcionario cuestionado, conforme al trámite dispuesto en el Artículo 86 de este Reglamento Interno.*".

En este sentido es de tener en cuenta que conforme lo señala el referido artículo 77 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el jefe del Órgano de Control Interno emite sus informes anuales al Consejo Regional, a fin de hacer de conocimiento de las labores desarrolladas por dicho funcionario, en



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°137-2022-CR/GRL

donde detalla las acciones de control del uso de recursos y fondos públicos, y eso es precisamente lo que ha hecho dicho funcionario. Es más, se señala en el citado articulado que, las conclusiones y recomendaciones de los mencionados informes de cada acción de control, se publican en el portal del Gobierno Regional, lo cual denota que desde la emisión de los informes recaídos en cada acción de control, se publica estos, de manera que al Consejo Regional se remite un informe donde consta el resumen de ese conjunto de acciones, sin que ello implique que el referido informe esté sujeto a aprobación o desaprobación alguna al respecto.



Es más, es de tener en cuenta que en el presente caso hablamos de que, pese a que durante el año 2020 nos encontrábamos en pleno pico de la pandemia de la Covid 19, igual el órgano de control ha cumplido con el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima para el año 2020, que fuera aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 201-2020-CG de 13 de julio de 2020. De este modo se infiere, que lo aseverado por el jefe del Órgano de Control en cuanto a las limitaciones que ha tenido para el cumplimiento de su labor, se encuentran premunidas del principio de presunción de veracidad, sin embargo, ha cumplido con su plan operativo.

Ahora, es de tener en cuenta que, en el año 2020 se encontraba vigente el artículo 77 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en mérito al cual el consejo estaba facultado para fiscalizar al Órgano de control Interno y a solicitar las aclaraciones y/o precisiones que considere pertinentes, en tanto exista la sospecha o indicios de un uso indebido del presupuesto asignado a dicho ente –que salgan verdades es dependiente directamente de la Contraloría General de la República, en el contexto de la autonomía de que goza este organismo constitucional autónomo- debido precisarse que del informe presentado al Consejo Regional Correspondiente al ejercicio 2020, no se evidencia que la existencia de algún indicio respecto a uso indebido de los recursos asignados al referido ente.

Finalmente, es de tener en cuenta que el Jefe del Órgano de Control Interno del Consejo Regional de Lima, al emitir su informe correspondiente al ejercicio 2020, ha señalado entre otros, no contar con personal suficiente, no tener un presupuesto exiguo, aunado al hecho de la carencia de presencialidad en la realización de sus actividades a raíz de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria nacional mediante Decreto Supremo N° 08-2010-PCM, debido ola de infectados o contagiados con el virus de la Covid 19, lo que limitó aún más su accionar, no obstante ha cumplido con el mínimo de acciones indicadas en su plan, pese a que el mismo fue aprobado en el mes de julio. Debiendo resaltarse especialmente el hecho que, aún a la fecha, seguimos en emergencia sanitaria y con trabajo semi presencial en muchas entidades del estado.

Así las cosas, resulta pues que habiendo dado cumplimiento a la presentación del informe correspondiente al año 2020, de la OCI Regional, conforme a la normativa vigente previamente citada, debe procederse a la aprobación de dicho informe.

De igual manera, es de tener en cuenta que respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2022-CR/GRL, es evidente que, con dicho acuerdo, luego de la exposición del Jefe del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Lima, tanto el presidente como los consejeros del Gobierno Regional de Lima se mostraron conformes con el sustento realizado, por lo que carecería de objeto pronunciarse



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°137-2022-CR/GRL

sobre el fondo de la investigación, en atención que se ha dado conformidad al sustento realizado en la Sesión del Pleno del Consejo Regional.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de abril de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°039-2021-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N°055-2022-CR/GRL, referente a Derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el OFICIO N°006-2021-GRU-OCI, suscrito por CPC Domingo Raúl Morales Loza, Jefe del Órgano de Control Institucional (e), del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual remite informe resultante de Servicio Relacionado N°2-5344-2021-001 "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2020". Y volver a convocar a una próxima sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, al Ing. Roberto Pablo Peralta Briceño (e), en su calidad de encargado del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, bajo responsabilidad funcional; en virtud de lo señalado en el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, a fin de que exponga el Informe Resultante de Servicio Relacionado N°2-5344-2022-001, "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2021, el mismo que fue remitido mediante Oficio N°314-2021-GRU-OCI", según los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.



ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima, a fin de que cumpla con disponer la publicidad en el portal web institucional de las observaciones, conclusiones y recomendaciones de los Informes: - Informe resultante de Servicio relacionado N° 2-5344-2021-001 "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2020" y del Informe Resultante de Servicio Relacionado N° 2-5344-2022-001, "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, Periodo 2021".

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR, al Gobernador Regional de Lima, un informe detallado y documentado sobre el cumplimiento e implementación de las recomendaciones formuladas por el jefe del Órgano de Control Institucional en el Informe resultante de Servicio relacionado N° 2-5344-2021-001 "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2020".



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°137-2022-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR, al Gobernador Regional de Lima, un informe detallado y documentado sobre el cumplimiento e implementación de las recomendaciones formuladas por el jefe del Órgano de Control Institucional en el Informe Resultante de Servicio Relacionado N° 2-5344-2022-001, "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, Período 2021".

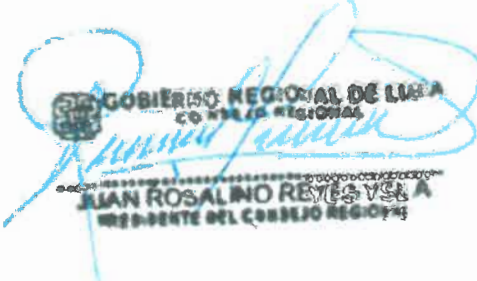
ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL